



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor juez en el presente proceso ejecutivo que:

- El CSJCF efectuó la devolución de la diligencia de notificación de la persona demandada ; por cuanto ha transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación por aviso de la demandada.
- La Gobernación de Caldas allegó escrito relacionando los descuentos efectuados a la nomina de la aquí ejecutada, con ocasión al auto proferido el 3 de mayo de 2022, sin embargo, el anexo adjunto se torna borroso y no es posible vislumbrar si los descuentos efectuados obedecen a la medida decretada por este Despacho. (*ver anexo 14 cd. medidas*).

Manizales, mayo 10 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00665
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco de Occidente** través de apoderado judicial en contra de la señora **María Luzmila Cárdenas Gómez**, se dispone a incorporar la devolución de la diligencia de notificación remitida a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora para los fines pertinentes por parte del CSJCF. (*Anexos 07 y 08. Cd.Ppal*). De igual manera se incorpora el escrito allegado por la entidad requerida relacionando los descuentos existentes en la nómina percibida por la demandada. (*Anexo 14 Cd. medidas*)



En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, proceda con la notificación por aviso a la persona ejecutada, ello, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General de Proceso.

Ahora bien, advertido por este judicial que el escrito allegado por la Gobernación de Caldas no absuelve en manera concreta la información solicitada mediante oficio No. 1818 del 19 de noviembre de 2021 y reiterada mediante auto del 3 de mayo del año en curso, se dispone requerirla nuevamente a fin de que, aporte los descuentos realizados a la nómina de la aquí ejecutada especificando si dichos descuentos obedecen a la medida decretada por este Despacho, indicando para tal fin el radicado del proceso.

Se le advertirá al pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General de Proceso.

Por secretaria líbrese oficio en dicho sentido y comuníquese conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d687c0ca3e54a9a423828020bc0ef80c0acdb118df81fd5cf84ef360929739**

Documento generado en 11/05/2022 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>